

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 862

Mediante interlocutorio 282 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado el 09 de marzo de 2022, se devolvió la presente demanda para que la parte interesada procediera a corregir los errores que le fueron señalados.

Transcurrido el término dispuesto para tal fin, la parte demandante no adecua la demanda conforme le fue solicitado ni ésta se atempera a los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS y en consecuencia se procederá a rechazar la misma de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del CSTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CAMILO SANCHEZ GAVIRIA en contra del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., por las razones expuestas anteriormente.

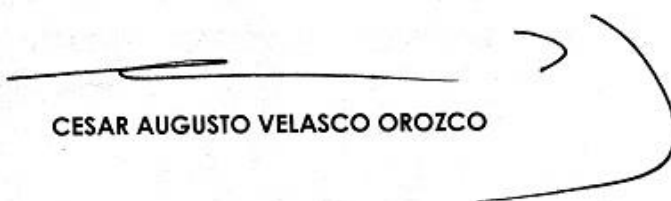
SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: INFORMAR a la Oficina Judicial de la DESAJ una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO